



Presupuesto municipal 2021

Presupuesto basado en resultados



OBJETIVO

Coadyuvar a las y los servidores públicos de las entidades municipales en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la elaboración del presupuesto de egresos 2021, mediante el análisis de las disposiciones normativas vigentes para la integración del presupuesto basado en resultados.





CONTENIDO TEMÁTICO

1. Marco normativo y conceptual del presupuesto
2. Formatos del presupuesto
3. Modificaciones al presupuesto
4. Ingresos disponibles y excedentes
5. Procedimiento del presupuesto





Introducción

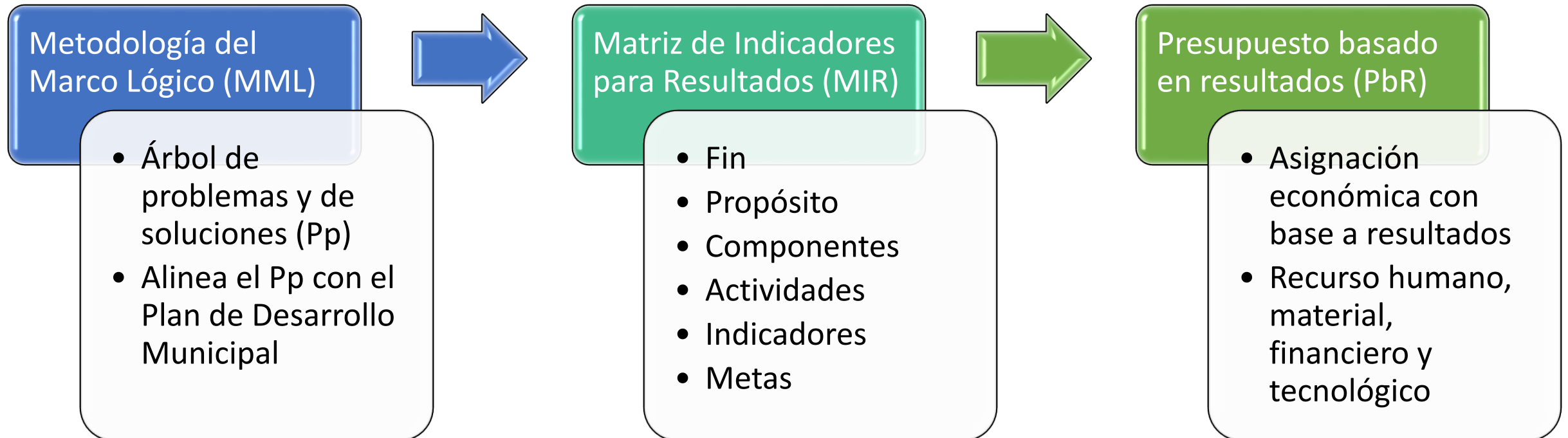
*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se **administrarán** con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Art. 134, primer párrafo CPEUM



Introducción

Gestión para resultados (GpR)





1. Marco normativo y conceptual del presupuesto

Los presupuestos de egresos serán **aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles**, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las **remuneraciones** que perciban los servidores públicos municipales.

Art. 115, fracc. IV, penúltimo párrafo CPEUM



1. Marco normativo y conceptual del presupuesto

Ingresos

Normas que regulan la recaudación

Ley de Ingresos

Ley de Hacienda

Código Fiscal

Normas que regulan la contabilidad

LGCG

ACUERDOS CONAC

Egresos

Normas que regulan el gasto

Ley de Compras

Ley de Disciplina

Ley del Gobierno

Ley de Hacienda

Normas que regulan la contabilidad

LGCG

ACUERDOS CONAC



Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, **de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco** y los criterios generales de política económica.

Art. 79 LGAPM

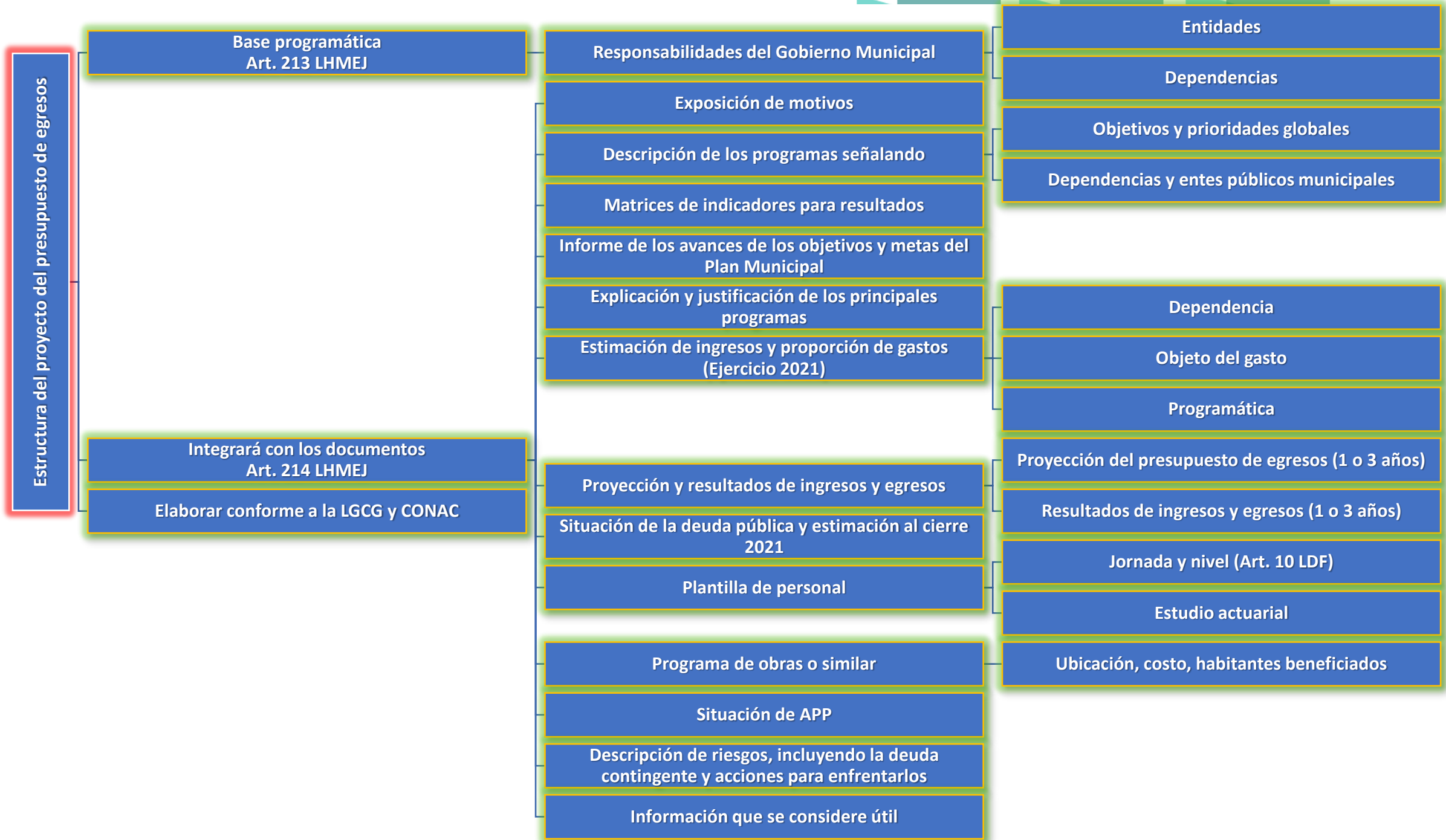


Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

El **gasto público** del municipio se **basará en el presupuesto** que se **elaborará para cada año** calendario y su **preparación** comprenderá todas **aquellas tareas** que se señalan...

Art. 206 LHMEJ







2. Formatos del presupuesto

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
INFORMACIÓN ADICIONAL

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO			
DOCUMENTO REMITIDO	EJERCICIO	DOCUMENTACIÓN CORRESPONDE A:	
Presupuesto de egresos	2021	Normal	
Modificación al presupuesto	2021	Complementaria	No.
La modificación al presupuesto es la No.		Se acompaña respaldo electrónico	
INFORMACIÓN DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO			
Acta número	Fecha del acuerdo	Acuerdo número	
FORMATOS ELABORADOS			
Resultado y proyección de ingresos - LDF.			
Estimación de ingresos (Clasificación por rubro de ingresos de libre disposición y etiquetados).			
Resultado y proyección de egresos - LDF.			
Presupuesto de egresos (Clasificador por objeto del gasto y fuente de financiamiento).			
Presupuesto de egresos (Clasificador por tipo de gasto, fuente de financiamiento y objeto del gasto).			
Presupuesto de egresos (Clasificación funcional del gasto).			
Presupuesto de egresos (Clasificación administrativa).			
Informe sobre estudios actuariales - LDF.			
Plantilla de personal de carácter permanente.			
Se considera que los formatos han sido correctamente elaborados, salvo que se generen las siguientes:			
<i>Inconsistencia relacionada con la elaboración de formatos:</i>			
No se elaboró el o los formato(s) de: Resultado y proyección de ingresos - LDF. Estimación de ingresos (Clasificación por rubro de ingresos de libre disposición y etiquetados). Resultado y proyección de egresos - LDF. Presupuesto de egresos (Clasificador por objeto del gasto y fuente de financiamiento). Presupuesto de egresos (Clasificador por tipo de gasto, fuente de financiamiento y objeto del gasto). Presupuesto de egresos (Clasificación funcional del gasto). Presupuesto de egresos (Clasificación administrativa). Informe sobre estudios actuariales - LDF. Plantilla de personal de carácter permanente.			



3. Modificaciones al presupuesto



No procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos **y en sus modificaciones** posteriores o con cargo a ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios...

Art. 219 LHM



3. Modificaciones al presupuesto

Modificaciones
presupuestarias

1. Ampliaciones
2. Disminuciones
3. Transferencias



Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.



3. Modificaciones al presupuesto

En caso de que durante el ejercicio fiscal **disminuya los ingresos** previstos en la Ley de Ingresos correspondiente, los ayuntamientos a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles,... **deberán aplicar ajustes al presupuesto** de egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de **comunicación social**;
- b) **Gasto corriente** que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; y
- c) Gasto en **servicios personales**, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores **no sean suficientes** para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse **ajustes en otros conceptos de gasto**, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.



4. Ingresos disponibles y excedentes

Disponibilidad:

Los recursos **provenientes de los ingresos** que durante los **ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados** para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las transferencias federales etiquetadas.



Art. 2, fracc. VIII Bis. LDFEFM



4. Ingresos disponibles y excedentes

Ingresos excedentes:

Los **recursos** que **durante el ejercicio** fiscal se **obtienen en exceso** de los aprobados en la Ley de Ingresos.



Art. 2, fracc. XX LDFEFM



4. Ingresos disponibles y excedentes

Los **ingresos excedentes** derivados de Ingresos de libre disposición *del los municipios*, **deberán ser destinados** a los siguientes conceptos:

- I. Para la **amortización anticipada** de la **deuda pública**, el pago de **adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones**, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el **pago de sentencias definitivas** emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, **conforme** a lo siguiente:
 - a) Cuando *el municipio* se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - b) Cuando *el municipio* se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y



4. Ingresos disponibles y excedentes

II. En su caso, **el remanente** para:

- a) **Inversión pública productiva**, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La **creación** de un fondo cuyo objetivo sea compensar **la caída de ingresos** de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de *los municipios* podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, **sin limitación alguna**, siempre y cuando *el municipio* se clasifique en un **nivel de endeudamiento sostenible** de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando *el municipio* se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, **podrá utilizar hasta un 5** por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para **cubrir gasto corriente**.

Tratándose de **ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico** en términos de las leyes, **no** resultarán **aplicables** las disposiciones establecidas en el presente artículo.



5. Procedimiento del presupuesto 2021

El presidente municipal, a través de la tesorería o área encargada de la hacienda

Art. 207 LHMEJ

- Determina los lineamientos del gasto
- Determina las políticas y normas en la elaboración del anteproyecto

La tesorería o área encargada de la hacienda

Art. 208 LHMEJ

- Emitirá y remitirá los manuales e instructivos para la formulación de los anteproyectos

La tesorería o área encargada de la hacienda

Art. 209 LHMEJ

- Realizará estudios para formular política de gasto público

El presidente municipal

Art. 216 LHMEJ

- Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre (martes 1 dic. 2020)..., el proyecto de presupuesto de egresos que reúnan los requisitos
- Deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

El Ayuntamiento procederá a su estudio y análisis para su aprobación

Art. 217 LHMEJ

- Deberá ser aprobado el presupuesto de egresos 2021 a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones
- Art. 218 LHMEJ



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

www.asej.gob.mx

Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Dirección de Profesionalización y Seguimiento